



Preguntas y respuestas acerca de la **PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR** en medio del **COVID-19**



Preguntas y respuestas
acerca de la **PROTECCIÓN AL**
ADULTO MAYOR ante **COVID-19**

#ProBonoenCovid19

01.

¿Hasta cuándo van estas medidas a favor de nosotros los adultos mayores?

En principio estas medidas irán hasta el 30 de mayo del 2020, fecha en la que termina el aislamiento preventivo obligatorio para el adulto mayor. Sin embargo, lo más probable es que continúen vigentes hasta que termine la emergencia. Ello dependerá de las decisiones que adopte el gobierno nacional, y en especial, las medidas que se adopten frente al adulto mayor.

02.

¿Por qué se han tomado estas medidas dirigidas hacia nosotros los adultos mayores?

Porque los adultos mayores tienen mayor riesgo de ser contagiados del COVID-19.

03.

¿Cuáles son las medidas que se han tomado frente a los adultos mayores? ¿En qué consisten?

Frente a los adultos mayores se han tomado principalmente las siguientes medidas:

1. Aislamiento preventivo:

Consiste en que el adulto mayor de 70 años debe permanecer de manera obligatoria sin salir de su casa como medida de protección, a partir del 20 de marzo de 2020 a las 7:00 am hasta el 30 de mayo de 2020 a las 12:00 am.



2. Aislamiento preventivo en centros de larga estancia y cierre parcial de actividades en centros vida y centros día:

Consiste en que el adulto mayor debe permanecer de manera obligatoria sin salir de sus centros de residencia y en cuarentena, pudiendo estar únicamente en compañía de las personas que prestan servicios de apoyo en estos lugares y tomando todas las medidas de prevención.

04.

¿Existen beneficios para nosotros los adultos mayores? ¿Cuáles son? ¿En qué consisten?

Sí, existen los siguientes beneficios:

a. Subsidio del programa Colombia Mayor: los adultos mayores de 70 años que no cuentan con una pensión o viven en condiciones precarias y que están inscritos ante el Ente Territorial de ser beneficiarios de un subsidio de gobierno. En la ciudad de Bogotá se deberá tramitar en las Subdirecciones Locales de la Secretaría de Integración Social.

b. Atención médica domiciliaria incluyendo toma de muestras de laboratorio y de COVID-19 según el caso: Consiste en la posibilidad de tener la visita de un médico en casa para verificar las condiciones de salud y obtener orientación médica, toma de muestras de laboratorio, formulación y dispensación de medicamentos en casa y control telefónico o virtual posterior cuando se necesite.

c. Pago de la mesada de pensión a domicilio: Consiste en recibir a domicilio el pago en efectivo de la mesada de la pensión mediante agendamiento de una cita.

Para esto se debe: (i) Actualizar datos, en el banco pagador (ii) Utilizar **www.colpensiones.gov.co** - Oficina Virtual o la Línea Bienestar **01 8000 42 5555** (gratuita desde celular o fijo).



05.

¿Qué sucede si debo salir a reclamar mis medicamentos? ¿Qué debo hacer?

Se deben tomar las medidas de prevención tales como mantener el distanciamiento de las demás personas de 1 metro y evitar el contacto físico, utilizar tapabocas, alcohol o anti-bacterial, usar medio de transporte seguro y preferiblemente ir acompañado de un amigo o familiar.

#ProBonoenCovid19

06.

¿En qué casos puedo salir de mi casa mientras persiste la medida?

Es posible salir de casa para comprar alimentos, medicamentos, artículos de aseo, limpieza o productos de primera necesidad, para usar servicios financieros tales como el retiro de recursos de un banco, pago de la pensión o reclamo de subsidios, para ir al médico, por tener trabajo como prestador de servicio de salud, por razones laborales en el sector público o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

07.

¿Puedo ir a reclamar mi pensión? ¿Qué otros medios tengo para reclamarla?

Si es posible salir a reclamar la pensión. Para el reclamo de la pensión se debe ir acompañado de un amigo o familiar y dependiendo del monto se tendrá acompañamiento de policía. Sin embargo, existen otros medios tales como un cajero electrónico si tengo cuenta con el banco o el pago de la mesada de pensión a domicilio, para recibir a domicilio el pago en efectivo de la mesada de la pensión mediante agendamiento de una cita (debe tener cuenta corriente con el banco).

#ProBonoenCovid19

08.

¿Puedo delegar a alguien para que reclame la pensión por mí?



Los pensionados por Colpensiones que cobran por ventanilla no podrán delegar a otros el reclamo de su pensión. Sin embargo, por solicitud previa a Colpensiones a algunos les harán entrega de tarjetas débito a domicilio y otros la recibirán a domicilio. Por el contrario, en caso de ser beneficiarios de subsidios Colombia Mayor y contar con apoyo familiar o social, podrá delegar a un familiar o a un tercero para el reclamo de su subsidio.

09.

Si un policía me encuentra en la calle **¿Podría imponerme alguna sanción?**

Si usted sale de su residencia con fines distintos a los previstos en las excepciones, usted puede ser objeto de una amonestación verbal, ser conducido a su lugar de residencia y dependiendo de la gravedad del caso, usted podría ser sancionado con multas en dinero o con privación de su libertad.

Las multas podrán alcanzar hasta un valor igual a 10.000 SMLMV y la privación de su libertad podrá corresponder a un término superior a 4 años e inferior a 8 años.



10.

¿Existe una línea de atención preferencial para nosotros los adultos mayores?

Usted podrá comunicarse **directamente** con su EPS o con la línea 123. Además, puede comunicarse a la línea gratuita 192 o en Bogotá al número **364 96 66**, en estas líneas podrá recibir orientación sobre medidas de prevención y acciones a seguir frente a la presentación de síntomas.

Para los beneficiarios de Capital Salud, la atención será bajo la modalidad de PICO y CÉDULA, días impares cédulas terminadas en 1,3,5,7,9 y días pares cédulas terminadas en 2,4,6,8,0. Tendrán prioridad de **6:00 a 8:00 am**, los adultos mayores.



#ProBonoenCovid19

11.

¿Puedo solicitar asistencia médica en mi hogar, así no tenga un servicio de medicina prepagada?

Usted podrá comunicarse con su EPS, donde le informarán el procedimiento que usted debe seguir. Números de atención EPS a nivel nacional: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/coronavirus-telefonos-eps.pdf>

En caso de presentar síntomas de contagio del Coronavirus como gripa, fiebre mayor a 38 grados, dificultad para respirar y decaimiento, entre otros, si usted es beneficiario de Capital Salud, podrá comunicarse al 310 266 91 00 y en cualquier caso usted deberá comunicarse con la línea 123 antes de ir a urgencias.



12.

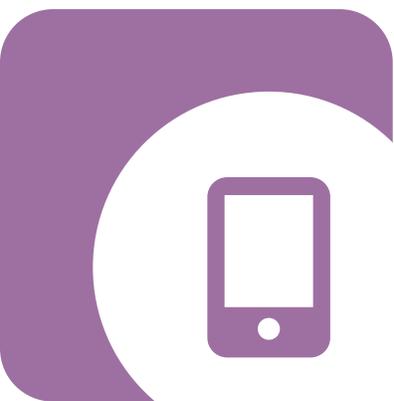
¿A qué tipo de servicios tengo derecho por parte de mi EPS durante la cuarentena?

Durante la cuarentena usted podrá disponer de todos los servicios incluidos en su plan de beneficios en salud, por ejemplo: entrega de medicamentos a domicilio, autorizaciones médicas telefónicas, citas médicas o exámenes con especialistas, asistencia médica por medios virtuales, telefónicos o domiciliarios, dependiendo de las necesidades particulares, entre otros.

La recomendación principal es comunicarse directamente con su EPS, si usted es beneficiario de Capital Salud al número 314 303 71 63.



#ProBonoenCovid19



Información actualizada al 7 de abril de 2020

Síguenos en nuestras redes sociales:



Fundación ProBono Colombia



@ProBonoColombia

#ProBonoenCovid19



Gracias a los abogados voluntarios por ayudarnos a construir esta cartilla:

Coautores: Andrea Pieschacón González (Gómez Pinzón Abogados), Valeria Cárdenas Farieta (Brigard Urrutia).

Diseñado por: Carolina Mosquera Mosquera. Publicista.

Imágenes tomadas de freepik.

Preguntas y respuestas
acerca de la **PROTECCIÓN AL**
ADULTO MAYOR ante **COVID-19**

#ProBonoenCovid19